

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., 141020

**Proceso Declarativo de Lesión Enorme N° 110013103-021-2019-00800-00**

No se tiene en cuenta el aviso aportado con el fin de notificar al extremo demandado (fl. 148), por no reunir los requisitos del art. 292 del C.G.P.

Téngase por surtida la notificación de la sociedad demandada, por conducta concluyente en los términos del inciso segundo art. 301 del C. G. del P.

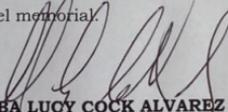
Se le reconoce personería al Dr. Carlos Adan Zuluaga Pulido como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 152.

Se advierte que el escrito "Contestación de Demanda" visto a folios 159 a 173, no fue presentado por el togado a quien se le otorgó poder.

Por Secretaría dese el trámite correspondiente al recurso de reposición presentado por la demandada contra el auto admisorio y controle el término con el que cuenta la demandada para contestar la demanda.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ALBA LUCY COCK ALVAREZ**

**JUEZ**

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 _____ am
El Secretario,
OSCAR ENRIQUE ESCOBAS ESPINOSA